

CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

RESOLUCIÓN N° 000033

FECHA: 31 ENE 2020

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN VIGENCIA 2020"

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 330 de 1996, ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
2. Que la ley 152 de 1994 establece que se deben elaborar planes de acciones anuales
3. Que la ley 1474 de 2011, dentro de las políticas institucionales y pedagógicas, contra la lucha contra la corrupción dispone en su artículo 74, que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción
4. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio de autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan estratégico como en los planes de acción
5. Que los Planes de Acción 2016, fueron elaborados teniendo en cuenta el Plan Estratégico 2020-2021, aprobado mediante Resolución 024 del 24 enero de 2016.
6. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los diferentes procesos de la Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia 2020, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, elaborados de conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2020-2021 "*Control Fiscal Oportuno y Participativo*", adoptado mediante Resolución No 024 del 24 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los Planes de Acción, tienen carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los directivos y funcionarios

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y evaluación de los Planes de Acción se realizará trimestralmente por parte de los responsables de cada proceso



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

RESOLUCIÓN N° 000033

FECHA: 31 ENE 2020

PARÁGRAFO PRIMERO las evaluaciones trimestrales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al trimestre vencido. El Jefe de Control Interno y el Asesor de Planeación verificarán el cumplimiento de este seguimiento.

ARTICULO CUARTO: El Asesor de la Oficina de Planeación, evaluará semestralmente el cumplimiento del Plan de Acción.

PARÁGRAFO SEGUNDO El jefe de la Oficina de Planeación rendirá un informe semestral al Contralor General del Departamento de Sucre, del grado de cumplimiento del Plan Acción y del Plan Estratégico.

ARTICULO QUINTO Para el conocimiento y ejecución de los responsables que intervienen en los Planes de Acción, éstos son entregados y socializados por parte del Jefe Oficina de Planeación.

ARTICULO SEXTO: Para una mayor transparencia de nuestros procesos el plan de acción de la vigencia 2016 se publicara en la página web www.contraloriasucre.gov.co, a más tardar el 31 de enero de 2020.

PARAGRAFO TERCERO: Se debe publicar en la página web de la contraloría los ajustes y avances semestrales del Plan de Acción 2020, en las siguientes fechas julio 30 de 2020 primer avance con corte a 30 de junio de 2020, y diciembre 31 de 2020 segundo avance con corte a 31 de diciembre de 2020.


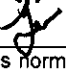
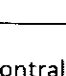
ARTICULO SEPTIMO: Para realizar ajuste a los Planes de Acción se requerirá el V°B del Contralor General, el Asesor del despacho y el jefe de planeación y las modificaciones se deben solicitar con dos (2) meses de anticipación antes de su evaluación semestral.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo-Sucre, a los 31 días del mes de enero de dos mil veinte(2020).


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|---------------------|-------------------------------|---|
| Proyectó | Jackelin Fajardo | Asesora de Planeación |  |
| Revisó | Biviana trucco | Asesora de Despacho |  |
| Aprobó | Jhon Ibáñez Andrade | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.